

## Práctica de pruebas por videoconferencia - Grecia

### ÍNDICE

- 1 Es posible obtener pruebas por videoconferencia con la participación de un tribunal del Estado miembro solicitante o directamente por un tribunal de dicho Estado miembro? En caso afirmativo, ¿cuáles son los procedimientos internos o las leyes pertinentes aplicables?
- 2 ¿Existe alguna restricción en cuanto al tipo de persona a la que puede tomarse declaración por videoconferencia? Por ejemplo, ¿puede sólo interrogarse a los testigos o puede interrogarse también de ese modo a otras personas, tales como expertos o partes?
- 3 ¿Qué restricciones existen, si las hay, en cuanto al tipo de pruebas que pueden obtenerse por videoconferencia?
- 4 ¿Existe alguna restricción respecto al lugar en el que la persona debe prestar declaración por videoconferencia, es decir, tiene que ser en un juzgado?
- 5 ¿Está permitido grabar los interrogatorios por videoconferencia y, en caso afirmativo, se dispone de una instalación a tal efecto?
- 6 ¿En qué lengua debe llevarse a cabo el interrogatorio: a) cuando la solicitud se hace de conformidad con los artículos 10 a 12, y b) cuando se realiza una obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?
- 7 ¿En caso de necesitar intérpretes, ¿quién es responsable de proporcionarlos en ambos tipos de interrogatorio y dónde deben estar situados?
- 8 ¿Qué procedimiento se aplica a las disposiciones necesarias para el interrogatorio y para notificar la fecha y el lugar a la persona que debe prestar declaración? ¿Cuánto tiempo debe concederse al fijar la fecha de la declaración para que la persona reciba la notificación con antelación suficiente?
- 9 ¿Qué costes se aplican al uso de la videoconferencia y cómo deben pagarse?
- 10 ¿Qué medidas se aplican, en su caso, para asegurarse de que la persona directamente interrogada por el tribunal solicitante ha sido informada de que la declaración tiene carácter voluntario?
- 11 ¿Qué procedimiento existe para verificar la identidad de la persona a la que se va a interrogar?
- 12 ¿Qué requisitos se aplican para la toma de juramento y qué información debe facilitar el tribunal solicitante cuando el juramento sea obligatorio para la obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?
- 13 ¿Qué medidas se aplican para asegurarse de que hay una persona de contacto en el lugar de la videoconferencia con la que pueda comunicarse el tribunal solicitante y una persona que esté disponible el día de la audiencia para hacer funcionar las instalaciones de videoconferencia y para hacer frente a cualquier problema técnico?
- 14 ¿En su caso, qué información adicional debe facilitar el tribunal solicitante?

**1 Es posible obtener pruebas por videoconferencia con la participación de un tribunal del Estado miembro solicitante o directamente por un tribunal de dicho Estado miembro? En caso afirmativo, ¿cuáles son los procedimientos internos o las leyes pertinentes aplicables?**

Sí, aunque por el momento solo en el Tribunal de primera instancia de Atenas.

**2 ¿Existe alguna restricción en cuanto al tipo de persona a la que puede tomarse declaración por videoconferencia? Por ejemplo, ¿puede sólo interrogarse a los testigos o puede interrogarse también de ese modo a otras personas, tales como expertos o partes?**

No existen restricciones. Todas las partes en el procedimiento pueden prestar declaración por videoconferencia.

**3 ¿Qué restricciones existen, si las hay, en cuanto al tipo de pruebas que pueden obtenerse por videoconferencia?**

No existen restricciones sobre el interrogatorio de testigos, partes, peritos, etc.

**4 ¿Existe alguna restricción respecto al lugar en el que la persona debe prestar declaración por videoconferencia, es decir, tiene que ser en un juzgado?**

El interrogatorio puede tener lugar en salas especialmente diseñadas de un órgano jurisdiccional o de una autoridad consular griega en el extranjero.

**5 ¿Está permitido grabar los interrogatorios por videoconferencia y, en caso afirmativo, se dispone de una instalación a tal efecto?**

Se permite la grabación de las audiencias celebradas mediante videoconferencia, y el secretario del órgano jurisdiccional o el secretario de la autoridad consular griega en el extranjero redactan las actas.

**6 ¿En qué lengua debe llevarse a cabo el interrogatorio: a) cuando la solicitud se hace de conformidad con los artículos 10 a 12, y b) cuando se realiza una obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?**

La audiencia debe celebrarse en lengua griega; si es necesario, se contará con la presencia de un intérprete.

**7 ¿En caso de necesitar intérpretes, ¿quién es responsable de proporcionarlos en ambos tipos de interrogatorio y dónde deben estar situados?**

Si una parte en el procedimiento solicita al órgano jurisdiccional que interroge a un testigo, a otra parte o a un perito que deba testificar por videoconferencia pero no hable griego, la responsabilidad de encontrar intérpretes y abonar sus honorarios corresponderá a dicha parte. Los intérpretes deben encontrarse en la misma sala que el juez que realiza la videoconferencia o que el secretario de la autoridad consular griega en el extranjero.

**8 ¿Qué procedimiento se aplica a las disposiciones necesarias para el interrogatorio y para notificar la fecha y el lugar a la persona que debe prestar declaración? ¿Cuánto tiempo debe concederse al fijar la fecha de la declaración para que la persona reciba la notificación con antelación suficiente?**

De acuerdo con el Decreto presidencial 142/2013, artículo 3: «El órgano jurisdiccional decidirá de oficio o a instancia de una de las partes si debe realizarse una videoconferencia en un asunto específico. Corresponde al órgano jurisdiccional decidir si acepta dicha petición o no, tras determinar si la utilización de estos medios tecnológicos es necesaria para el desarrollo eficaz del procedimiento. Habida cuenta de las circunstancias de cada caso, el órgano jurisdiccional podrá aprobar la solicitud de videoconferencia exigiendo garantías adicionales para la tramitación adecuada del procedimiento. a) A instancia de una de las partes: la parte interesada deberá presentar ante el secretario del órgano jurisdiccional en el que el asunto esté siendo tramitado una solicitud de audiencia mediante videoconferencia (artículo 270, apartado 7, de la Ley de Enjuiciamiento Civil) o de interrogatorio por videoconferencia o de declaración por videoconferencia (artículo 270, apartado 8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). En la solicitud se indicará el órgano jurisdiccional o la autoridad consular de la localización remota; los nombres de las personas que participarán en la videoconferencia; sus direcciones (incluidas las de correo electrónico) y los números de teléfono y fax en los que se les pueda localizar; el acto procesal para el que se solicita la videoconferencia; la duración prevista y cualquier equipo especial necesario. También se indicarán las condiciones especiales fijadas por las partes para la realización de la videoconferencia. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento y en cualquier fase del procedimiento, siempre que su aceptación no exceda los plazos del acto procesal en cuestión establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. La solicitud y todos los documentos justificativos relacionados podrán presentarse también electrónicamente de acuerdo con las disposiciones aplicables. La comunicación con vistas a la planificación y realización de la videoconferencia será responsabilidad de los funcionarios del órgano jurisdiccional y de la ubicación remota, y podrá tener lugar mediante cualquier medio apropiado, como teléfono, correo electrónico o fax. La solicitud será admitida o desestimada mediante resolución judicial. Dicha resolución será comunicada por el secretario del órgano jurisdiccional a la parte requirente por cualquier medio adecuado. Si se admite la solicitud, la parte requirente informará a las demás partes de que el acto procesal en cuestión tendrá lugar mediante videoconferencia. b) De oficio: la decisión de realizar una videoconferencia podrá ser adoptada por el órgano jurisdiccional que juzgue el asunto y comunicada a las partes de oficio».

**9 ¿Qué costes se aplican al uso de la videoconferencia y cómo deben pagarse?**

Si una parte en el procedimiento solicita al órgano jurisdiccional que interroge a un testigo, a otra parte o a un perito que deba testificar por videoconferencia pero no hable griego, la responsabilidad de encontrar intérpretes y abonar sus honorarios corresponderá a dicha parte. La parte abonará los honorarios directamente al intérprete.

**10 ¿Qué medidas se aplican, en su caso, para asegurarse de que la persona directamente interrogada por el tribunal solicitante ha sido informada de que la declaración tiene carácter voluntario?**

La persona es informada por el órgano jurisdiccional.

**11 ¿Qué procedimiento existe para verificar la identidad de la persona a la que se va a interrogar?**

El juez que preside las actuaciones debe verificar la identidad de la persona interrogada. Con el fin de identificar a la persona que comparece en la ubicación remota, el juez estará asistido por el secretario o registrador de la ubicación remota, o por otra persona autorizada por el cónsul.

**12 ¿Qué requisitos se aplican para la toma de juramento y qué información debe facilitar el tribunal solicitante cuando el juramento sea obligatorio para la obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?**

El juez que preside las actuaciones pregunta al testigo, perito, etc. interrogado si prefiere prestar juramento religioso o civil. Esto también es aplicable a los intérpretes, antes de comiencen a desempeñar su función.

**13 ¿Qué medidas se aplican para asegurarse de que hay una persona de contacto en el lugar de la videoconferencia con la que pueda comunicarse el tribunal solicitante y una persona que esté disponible el día de la audiencia para hacer funcionar las instalaciones de videoconferencia y para hacer frente a cualquier problema técnico?**

Los funcionarios responsables del órgano jurisdiccional deben estar presentes antes y durante la videoconferencia.

**14 ¿En su caso, qué información adicional debe facilitar el tribunal solicitante?**

Ninguna.

---

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 03/03/2017